



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por ALDAVE
SERRA Juan Jose FAU 20537630222
soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2025 12:31:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000230-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Memorando N° 000450-2025/DDC LAM/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustentado mediante el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025 suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el Informe N° 000858-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00117-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00153-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasia FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 11:52:13 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KPEYPXW



Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025 suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

El sitio arqueológico esta propenso a las excavaciones y remoción de superficie con maquinaria para construcciones diversas."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000858-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00117-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025 suscrito por el



Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 000153-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 06 de junio del 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025 suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como en Informe N° 000858-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00117-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° 007-SDPCICI-DDC LAM/MC, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en el Sitio Arqueológico.
Señalización	x	Monumentación de Hitos y Paneles de señalización del MAP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y



legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como el Informe N° 000858-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00117-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 00153-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano 007-SDPCICI-DDC LAM/MC, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Junio del 2025

INFORME N° 000153-2025-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicito protección provisional del sitio arqueológico Huaca El Cementerio, distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Referencia : PROVEIDO N° 005814-2025-DGPA-VMPCIC/MC (03JUN2025)

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Memorando N° 000450-2025/DDC LAM/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025 suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- 1.2 Mediante Informe N° 000858-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00117-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025 suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque.

II. Análisis

- 2.1 Según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)".



- 2.2 Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal.
- 2.4 Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 2.5 Mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 2.6 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025 suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante de la



Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"FACTORES ANTRÓPICOS"

Verificada:

El sitio arqueológico esta propenso a las excavaciones y remoción de superficie con maquinaria para construcciones diversas."

2.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque precisa en el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en el Sitio Arqueológico.
Señalización	x	Monumentación de Hitos y Paneles de señalización del MAP.

2.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 24 de marzo del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como el Informe N° 000858-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00117-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Conclusión:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. Recomendación:

V.

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 21:16:20 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 02 de Junio del 2025

INFORME N° 000858-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Solicito protección provisional del sitio arqueológico Huaca El Cementerio, distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.
- Referencia :** MEMORANDO N° 000450-2025/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000117-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio; ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC del 24.03.2025 del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° 007-SDPCICI-DDC LAM/MC que establece un área 12227.53 m² (1.22275 ha.) y un perímetro de 436.77 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2025 17:24:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Mayo del 2025

INFORME N° 000117-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Solicito protección provisional del sitio arqueológico Huaca El Cementerio, distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.
- Referencia :** PROVEIDO N° 003974-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(21MAY2025)
MEMORANDO N° 000450-2025/DDC LAM/MC
(21MAY2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la medida cautelar que determine la protección provisional al Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I) Antecedentes

El Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio no presenta antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000055-2025/SDPCICI-DDC LAM-JRB/MC del 15.05.2025 se remite el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC del 24.03.2025 del Lic. Rodriguez Bustamante, Jair Obed, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio

Mediante Memorando N° 000450-2025-DDC LAM/MC del 21.05.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I.a) Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC, se reportan las siguientes afectaciones:

El sitio arqueológico esta propenso a las excavaciones y remoción de superficie con maquinaria para construcciones diversas.

II) Análisis



Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC, se alerta un riesgo inminente de afectación con maquinaria pesada con fines urbanos.

Por lo que, de acuerdo al ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgar la medida.

III) Conclusiones

La solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Cementerio cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la medida, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° 007-SDPCICI-DDC LAM/MC con el siguiente cuadro de coordenadas y datos técnicos:

Zona UTM: 17S

Área: 12227.53 m² (1.22275 ha.)

Perímetro: 436.77 m

Coordenadas de referencia: 651117.9310 E / 9255477.0924 N.

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS 84 SITIO ARQUEOLOGICO HUACA EL CEMENTERIO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	61.40	177°14'21"	651171.9180	9255442.9546
P2	P2 - P3	9.75	141°7'16"	651187.7360	9255502.2862
P3	P3 - P4	78.62	132°16'21"	651183.7782	9255511.1962
P4	P4 - P5	14.39	112°34'55"	651109.1419	9255535.9114
P5	P5 - P6	26.29	251°38'50"	651099.7168	9255525.0322
P6	P6 - P7	15.11	103°51'24"	651075.4388	9255535.1138
P7	P7 - P8	73.02	163°53'38"	651066.4735	9255522.9570
P8	P8 - P9	12.14	102°7'17"	651041.1386	9255454.4735
P9	P9 - P10	14.86	159°12'55"	651051.3901	9255447.9619
P10	P10 - P11	49.27	190°18'28"	651065.9484	9255444.9634
P11	P11 - P12	40.14	176°48'42"	651111.6511	9255426.5485
P12	P12 - P13	14.22	148°45'38"	651149.6610	9255413.6403
P13	P13 - P1	27.54	120°10'15"	651163.5494	9255416.7147

IV) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,
MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**INFORME DE INSPECCION N° 007-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Rodriguez Bustamante, Jair Obed				
COARPE. N°	041931				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LAMBAYEQUE				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:15
	31	03	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	11:35
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	03	2025	FIRMA:	
					

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito / Localidad:	Pátapo
Coordenada(s) referencial(es):	651117.9310 E / 9255477.0924 N.
Acceso / vías:	Se accede por la carretera Chiclayo-Pomalca para luego tomar un desvío hacia el noreste que da en dirección a Posope Alto, luego hacia la calle Olaya hasta llegar a la calle Buenos aires para finalmente ingresar al Cementerio Pátapo.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		Presenta un montículo o plataforma piramidal compuesta por adobes y mortero de barro, probablemente se utilizó las cámaras de relleno para obtener altura.
1.2	Cerámica	x		Presenta fragmentos de cerámica tipo doméstico.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	x		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Cementerio Pátapo presenta una plataforma piramidal de aproximadamente 12 m de altura. El material constructivo de dicha plataforma piramidal de forma trunca comprende adobe y mortero de barro. Presenta un cementerio antiguo que se ha instalado en la parte alta de esta pirámide.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		El sitio arqueológico esta propenso a las excavaciones y remoción de superficie con maquinaria para construcciones diversas.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación es regular. La construcción del cementerio moderno ha afectado la configuración arquitectónica del sitio.				
Fragilidad	El BIP esta propenso a actividades de excavación y remoción para diferentes fines.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS 84 SITIO ARQUEOLOGICO HUACA EL CEMENTERIO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	61.40	177°14'21"	651171.9180	9255442.9546
P2	P2 - P3	9.75	141°7'16"	651187.7360	9255502.2862
P3	P3 - P4	78.62	132°16'21"	651183.7782	9255511.1962
P4	P4 - P5	14.39	112°34'55"	651109.1419	9255535.9114
P5	P5 - P6	26.29	251°38'50"	651099.7168	9255525.0322
P6	P6 - P7	15.11	103°51'24"	651075.4388	9255535.1138
P7	P7 - P8	73.02	163°53'38"	651066.4735	9255522.9570
P8	P8 - P9	12.14	102°7'17"	651041.1386	9255454.4735
P9	P9 - P10	14.86	159°12'55"	651051.3901	9255447.9619
P10	P10 - P11	49.27	190°18'28"	651065.9484	9255444.9634
P11	P11 - P12	40.14	176°48'42"	651111.6511	9255426.5485
P12	P12 - P13	14.22	148°45'38"	651149.6610	9255413.6403
P13	P13 - P1	27.54	120°10'15"	651163.5494	9255416.7147
ÁREA: 12227.53 m ² (1.22275 Has)					
PERIMETRO:436.77 m					



N.º de plano (de ser el caso 1):

007-SDPCICI-DDC LAM/MC

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en el Sitio Arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



V. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Foto 2: Vista panorámica de la excavación y remoción para instalación de un bloque de cemento.



Foto 3: Vista de las evidencias arqueológicas (fragmentos de cerámica) disturbadas en superficie



PERÚ

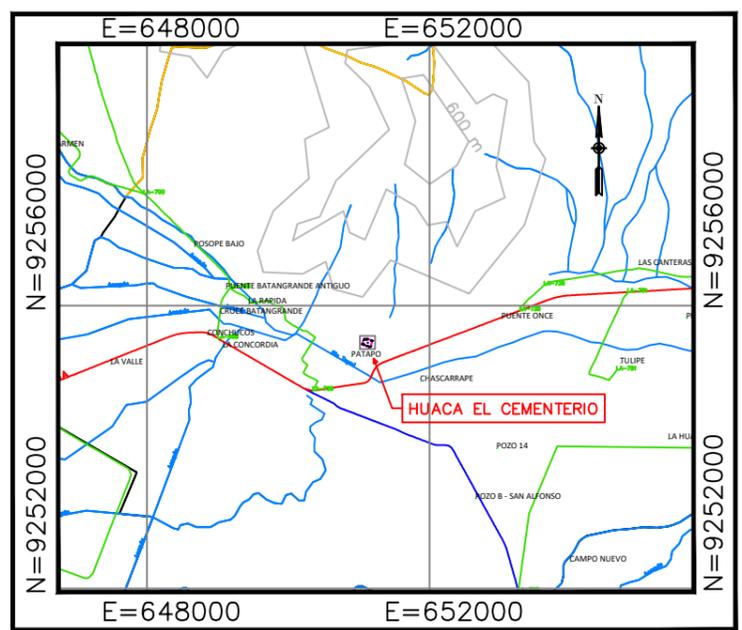
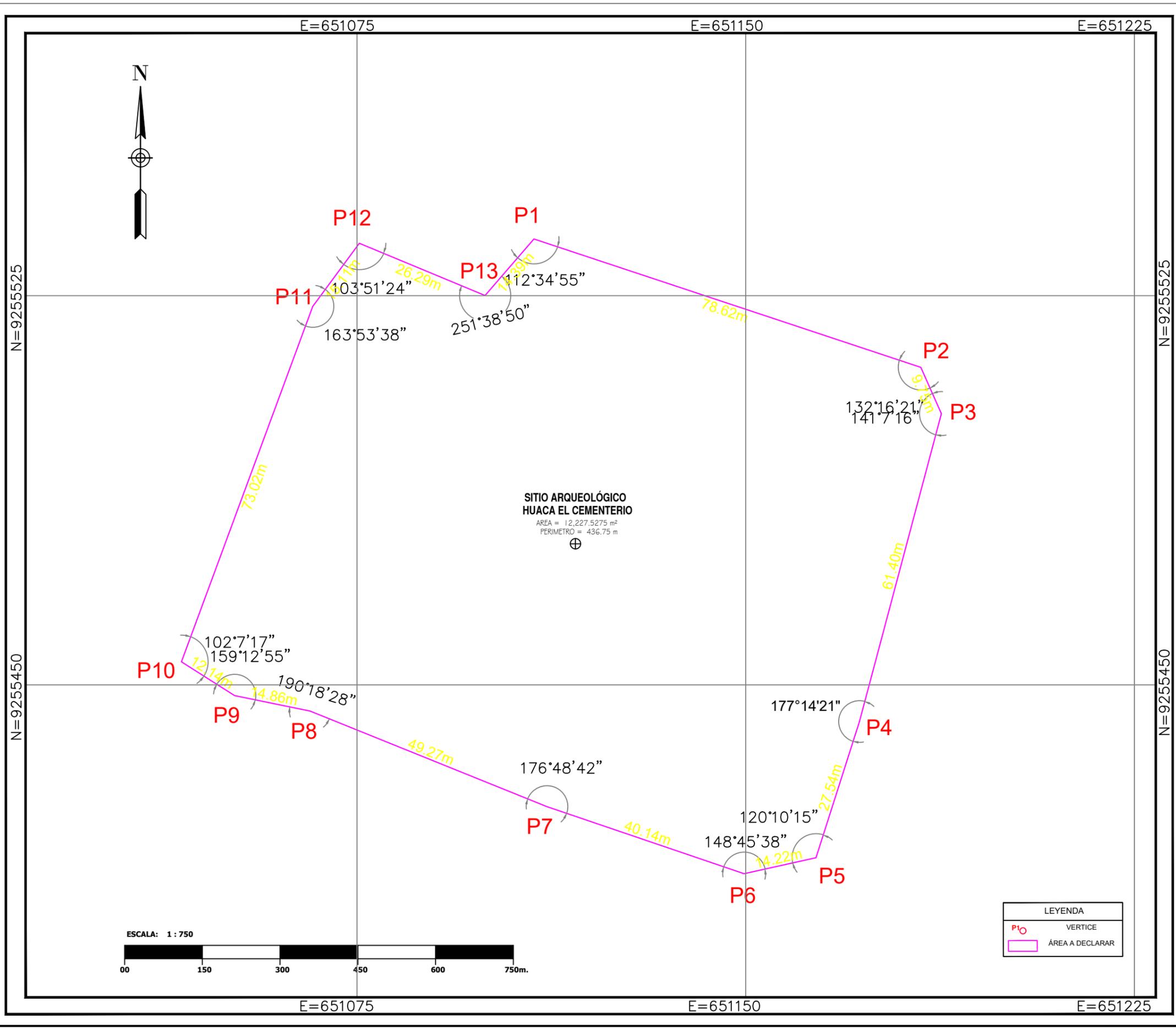
Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Foto 4: Vista de las excavaciones y nivelación de terreno que se ha realizado en el montículo del sitio arqueológico.



LEYENDA

- CURVAS DE NIVEL
- RIO
- RED VIAL VECINAL
- RED VIAL NACIONAL
- RED VIAL DEPARTAMENTAL
- CENTROS POBLADOS

PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA 1/750

COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES - WGS84 HUACA EL CEMENTERIO

VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	78.62	112° 34' 55"		9255535.9114
P2	P2 - P3	9.75	132° 16' 21"	651183.7782	9255511.1962
P3	P3 - P4	61.40	141° 7' 16"	651187.7360	9255502.2862
P4	P4 - P5	27.54	177° 14' 21"	651171.9180	9255442.9546
P5	P5 - P6	14.22	120° 10' 15"	651163.5494	9255416.7147
P6	P6 - P7	40.14	148° 45' 38"	651149.6610	9255413.6403
P7	P7 - P8	49.27	176° 48' 42"	651111.6511	9255426.5485
P8	P8 - P9	14.86	190° 18' 28"	651065.9484	9255444.9634
P9	P9 - P10	12.14	159° 12' 55"	651051.3901	9255447.9619
P10	P10 - P11	73.02	102° 7' 17"	651041.1386	9255454.4735
P11	P11 - P12	15.11	163° 53' 38"	651066.4735	9255522.9570
P12	P12 - P13	26.29	103° 51' 24"	651075.4388	9255535.1138
P13	P13 - P1	14.39	251° 38' 50"	651099.7168	9255525.0322
TOTAL		436.75	1980° 0' 0"		

Area: 12227.5275 m²
 Area: 1.2228 ha
 Perímetro: 436.75 m

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
		SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL CEMENTERIO	
RESPONSABLE:		Lic. Luis Martín Gómez Acosta	
DIBUJO:		Daniel Silva Peralta	
DEPARTAMENTO:	DISTRITO:	ESCALA:	
LAMBAYEQUE	PATAPO	1:750	
COORDENADA DE REFERENCIA:		ÁREA:	PERIMETRO:
ESTE (X): 651117.135		NORTE (Y): 9255477.182	12.227.5275 m ² 436.75 m
PROYECCIÓN:	DATUM:	ZONA:	CUADRICULA:
UTM	WGS 84	17 S	M
FECHA:	CODIGO DE PLANO:		
ABRIL 2025	0007-SDPCICI-DDC LAM/MC		